



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070000390

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN
LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El informe de rendición de cuentas en la Gobernación de Antioquia, de conformidad con la ley 1757 de 2015, se realizará de la siguiente manera:

- a) El Gobernador del departamento realizará una audiencia pública en medios masivos de comunicación, televisión, radio y prensa, además de las redes sociales con el acompañamiento de cada uno de los Secretarios, Gerentes y Directores de Departamento Administrativo, de conformidad con la **Ley 1757 de 2015**, y con sujeción al manual de rendición de cuentas expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la cual se tendrá interacción con las comunidades y grupos sociales mediante chat, línea telefónicas y redes sociales.
- b) En cumplimiento del artículo 2 de la Ordenanza 3 E de 2004, en el mes de febrero de cada año, el Gobernador del departamento presentará ante la Asamblea Departamental la rendición de cuentas con presencia de los diferentes sectores académicos, sociales y políticos y la ciudadanía en general.
- c) Cada uno de los Secretarios de despacho, Gerentes y Directores de Departamento Administrativo, realizará mínimo dos audiencias públicas de rendición de cuentas, los que podrán hacerse en diferentes municipios del departamento y en los cuales se adoptarán los formatos descritos en el Manual de rendición de cuentas estipulado en la ley 1757 de 2015.
- d) El programa institucional “EL GOBERNADOR EN LA NOCHE” servirá como un espacio de asambleas territoriales, en el cual se desarrollarán mesas temáticas con participación de los ciudadanos en cada municipio visitado.

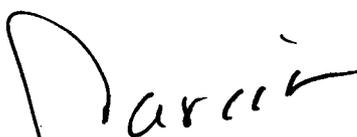
- e) Las páginas web www.antioquia.gov.co y www.antioquiahonesta.com serán los medios de consulta para los ciudadanos y los organismos de control, en las cuales cada uno de los Secretarios, Gerentes y Directores de Departamentos Administrativos, en compañía de la Oficina de comunicaciones, deberán subir toda la información relacionada con las actividades desarrolladas.
- f) La Gerencia de Auditoría Interna, deberá realizar las verificaciones y los seguimientos necesarios para corroborar la publicación de cada uno de los informes de las rendiciones de cuentas en el link que será suministrado por la oficina de comunicaciones y de acuerdo a los formatos elaborados por el Departamento Administrativo de Planeación del departamento.
- g) La Secretaría técnica del proceso de rendición de cuentas, le corresponderá a la Gerencia de Auditoría Interna.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General 

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 05.02.18
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control 
Aprobó: Carlos A. Piedrahita G. Subsecretario Jurídico

